SIELDO QVARTO DIEZMARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y CINCO

En dho dia mes y año sobredhos ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos parescio presente Pedro Sanchez de Ayllon vezino de la villa de Sant Martin de Valdeyglesias y dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere y el dho Pedro Sanchez de Ayllon dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los dhos diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere y el dho Pedro Sanchez de Ayllon dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los dhos diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere y el dho Pedro Sanchez de Ayllon dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los dhos diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere y el dho Pedro Sanchez de Ayllon dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los dhos diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere y el dho Pedro Sanchez de Ayllon dixo que por quanto el dho Pedro Sanchez de Ayllon tiene arrendados los dhos diezmaranedis de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias y su tierra por tiempo de tres años que comenzaron a correr y se contar desde el dia de Sant Miguel de setiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y quatro años hasta el dia de Sant Miguel de setiembre que sera del año de mill y quinientos y cinquenta y siete años segun mas largamente se contiene en la escriptura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi escriuano publico y testigos yuso escriptos en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias a veynte y quatro dias del mes de setiembre del dho año de mill y quinientos y cinquenta y quatro años en la qual dha escriptura de arrendamiento se contiene que el dho Pedro Sanchez de Ayllon ha de pagar y pague en cada vno de los dhos tres años a los señores de la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias o a quien su poder vuiere para ello en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en el mes de setiembre de cada vno de los dhos tres años quinientos y veynte y cinco mrs de la moneda vsual y corriente en la dha villa de Sant Martin de Valdeyglesias en cada vno de los dhos tres años segun mas largamente se contiene en la dha escriptura de arrendamiento a que se refiere